

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A.C., EN ADELANTE "EL CACEI" REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ELENA BARRERA BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN", POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA QUE CONFORME AL MARCO DE REFERENCIA 2015 DEL CACEI, "EL CACEI" LLEVE A CABO EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN "LA INSTITUCIÓN", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL CACEI":

- 1.1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.2. Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme a la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.
- 1.3. Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del COPAES como organización acreditadora.
- 1.4. Que la MTRA. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 117,671 de fecha 23 de noviembre 2017, en el libro dos mil doscientos sesenta, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 1.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
ME

[Yellow highlighted area containing illegible text]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISION JURIDICA

[Handwritten mark]

1.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. [REDACTED]

2. DE "LA INSTITUCIÓN"

2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

2.2 Que tiene por objeto desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de Órganos Colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración 2.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

2.3 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 2.1.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTT9507201E7.

2.5 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran las partes su interés mutuo de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Marco de Referencia 2015 del CACEI, "EL CACEI" llevó a cabo el Proceso de Acreditación de los Programas de Técnico Superior Universitario Energías Renovables y Mecatrónica en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA INSTITUCIÓN".

En el proceso de Acreditación de "EL PROGRAMA" se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

SEGUNDA. Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

1. Presentar ante "EL CACEI", en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece el Manual de "EL CACEI".
3. Efectuar el pago de la cuota establecida por "EL CACEI" con el descuento del 20% que en apoyo a las Instituciones se acordó para el período abril-diciembre de 2020 por concepto del proceso de acreditación de cada programa y el cual será por la cantidad de \$113,400.00 (Ciento trece mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, el cual cubre los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde "LA INSTITUCIÓN" imparta "EL PROGRAMA", o los gastos informáticos y de apoyo logístico del comité evaluador en el caso de que debido a las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y a las disposiciones de las Autoridades Académicas por la emergencia sanitaria, la evaluación se tenga que desarrollar mediante videoconferencias para evitar que sea de manera presencial.
4. Efectuado el pago, solicitar a "EL CACEI" la clave de acceso al Sistema.
5. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de "EL PROGRAMA", y enviarlo a "EL CACEI".
6. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará "EL CACEI" al plantel en donde "LA INSTITUCIÓN" imparta "EL PROGRAMA".
7. En caso de requerirse una nueva visita, el gasto de ésta será por cuenta de "LA INSTITUCIÓN".
8. Se obliga a subir información en su página web de manera permanente el periodo de vigencia en código QR de la acreditación; sus Atributos de Egreso y sus Objetivos Educativos.

"EL CACEI" se obliga a:

1. Recibido el pago de la cuota establecida, proporcionar a "LA INSTITUCIÓN" la clave de acceso al Sistema.

2. Llevar a cabo el Proceso de Acreditación de los Programas de Técnico Superior Universitario, en términos de lo que establece el Manual de "EL CACEI".
3. Proporcionar a "LA INSTITUCIÓN" las Políticas y el Procedimiento del proceso de Evaluación del CACEI en la modalidad mixta.
4. Entregar a "LA INSTITUCIÓN" el reporte final que deberá contener al menos los elementos siguientes:
 - a. Antecedentes.
 - b. Relación de los aspectos evaluados por parte del comité evaluador, en relación con los criterios establecidos por "EL CACEI".
 - c. Resultado que podrá ser "ACREDITADO" o "NO ACREDITADO".
 - d. Recomendaciones, en su caso.
5. Entregar factura a nombre de "LA INSTITUCIÓN" con los requisitos fiscales por el importe de los servicios prestados.

TERCERA. Las partes acuerdan expresamente que la cuota establecida por concepto del Proceso de Acreditación de los Programas de Técnico Superior Universitario será por cada plantel en donde "LA INSTITUCIÓN" imparta "EL PROGRAMA".

CUARTA. Las partes acuerdan expresamente que la realización del Proceso de Acreditación de los Programas de Técnico Superior Universitario no implica para "EL CACEI" la obligación de otorgar la Acreditación de "EL PROGRAMA" a "LA INSTITUCIÓN".

QUINTA. En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea "ACREDITADO", "EL CACEI" procederá a incluir "EL PROGRAMA" en la lista de los programas de enseñanza de la ingeniería acreditados y "LA INSTITUCIÓN" podrá utilizar en la publicidad y actividades promocionales de "EL PROGRAMA" la leyenda "Acreditado por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A.C."

SEXTA. Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

"EL CACEI" designa como responsable al C.P. José Francisco Granados Martín del Campo.

"LA INSTITUCIÓN" designa como responsable a la Mtra. María Elena Hernández Briones

SÉPTIMA. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información.

cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.

"EL CACEI" no tendrá responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, por lo que "LA INSTITUCIÓN" se compromete a informar por escrito a la brevedad posible a "EL CACEI" sobre dicha circunstancia, así como a tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que originalmente se pactaron.

NOVENA.

Las partes podrán efectuar avisos y comunicaciones por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA

Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, "LA INSTITUCIÓN" y "EL CACEI" reconocen expresamente que la realización del proceso de la Acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones y "EL COPAES".

**DÉCIMA
PRIMERA.**

Las partes convienen que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio, no podrán en forma alguna ser cedidos o traspasados a terceros.

DÉCIMA

SEGUNDA

La vigencia del presente convenio será de dieciocho meses contados a partir a partir de la fecha de su firma, "LA INSTITUCIÓN" tendrá un término de doce meses para entregar a "EL CACEI" el documento de Autoevaluación, una vez entregado el documento, "EL CACEI" en un lapso de seis meses programará la visita de acuerdo a las tres propuestas que "LA INSTITUCIÓN" presentó para las fechas de la visita para la evaluación del programa.

DÉCIMA

TERCERA.

Cualquier modificación a este instrumento deberá hacerse por escrito con quince días naturales de anticipación. La parte que las solicite argumentará su procedencia y, en su caso, las modificaciones propuestas y aceptadas, entrarán en vigor al día siguiente de aquél en que se comunique su aceptación por escrito.

**DÉCIMA
CUARTA.**

Las partes convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito, con quince días naturales de anticipación. En tal supuesto, las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar afectaciones entre ellas, así como a terceros.

**DÉCIMA
QUINTA.**

Las partes convienen que "EL CACEI" podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando "LA INSTITUCIÓN" omita cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que "LA INSTITUCIÓN" proporcionó información falsa a "EL CACEI".

**DÉCIMA
SEXTA.**

Las partes acuerdan que una vez iniciado el Proceso de Acreditación de los Programas de Técnico Superior Universitario "EL CACEI" no devolverá a "LA INSTITUCIÓN" las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

El presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

Las partes acuerdan expresamente que cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del Proceso de Acreditación de los Programas de Técnico Superior Universitario, así como del dictamen que emita "EL CACEI", se resolverá de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto "EL COPAES" podrá fungir como mediador de buena fe.

**DÉCIMA
NOVENA.**

En caso de controversias no resueltas en términos de la cláusula anterior, las partes se someterán a los tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el 03 de diciembre del 2020 .

POR "LA INSTITUCIÓN"


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL CACEI"


MTRA. MARÍA ELENA BARRERA BUSTILLOS
DIRECTORA GENERAL

 REVISIÓN
JURÍDICA

**MTRA. ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
COORDINADORA DE D.A. Y C.E.**

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANGUICO
L.D. ALEJANDRA PEREZ BOGION
JURIDICA
JURIDICA

ME